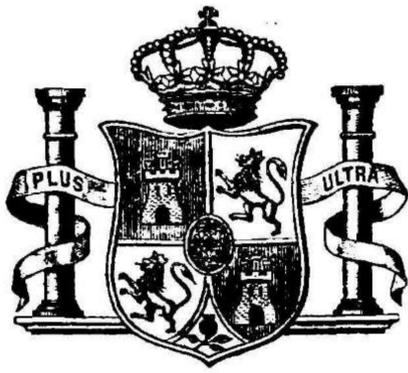


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS —1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS —	15 pesetas.
PARTICULARES —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 25 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio del corriente año, incorporando al Ministerio de Fomento las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza agrícola, pecuaria ó minera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer con carácter general las reglas siguientes para el ejercicio y servicios de Administración y regularización del Protectorado é Inspección de las citadas Instituciones y Fundaciones:

1.ª El Protectorado y funciones consiguientes de las Instituciones y Fundaciones benéfico-docentes de enseñanza agrícola, pecuaria ó minera, queda confiado al Ministro de Fomento, quien lo desempeñará por sí ó por la Subsecretaria, siendo sus auxiliares los Directores generales de Agricultura y Montes y de Minas y los de las respectivas Escuelas de Ingenieros Agrónomos, Peritos Agrícolas, de Veterinaria y de Minas.

2.ª Para el ejercicio del Protectorado, en lo relativo á autorizaciones,

investigaciones, reconocimientos, regularización, clasificación y funcionamiento de dichas Instituciones y Fundaciones se observarán las disposiciones de la Instrucción de 24 de Junio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la beneficencia docente particular.

3.ª Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de Fomento, en el improrrogable plazo de un mes, relación de las Escuelas benéfico-docentes de enseñanza agrícola, pecuaria ó minera que procedentes se fundación particular existan en la respectiva provincia.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1924.—El Marqués de Magáz.

Señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

(*Gaceta* del día 19 de Septiembre).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El artículo 77 de la vigente Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 determina que los Subdelegados de las respectivas profesiones evitarán ó perseguirán las intrusiones, revisando y registrando los títulos profesionales, formando listas nominales, con altas y bajas, de que remitirán copias, dentro del mes de Octubre de cada año, á V. S., al Director general de Sanidad (antes Inspector gene-

ral de Sanidad), al Inspector provincial y al Subdelegado de Farmacia, cuidando de inutilizar los títulos de los Profesores fallecidos y autorizar los de los nuevamente inscritos, y á fin de que no deje de cumplimentarse tan importante precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le recuerde á V. S. para que excite el celo de todos aquéllos que se encuentran en el deber de cumplimentar lo que determina el citado artículo 77, en bien de la salud pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de provincia.

(*Gaceta* del día 20 de Septiembre).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 293.

Brigada Sanitaria

Publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de 7 de Diciembre último, el repartimiento en el que se expresa las cantidades con que cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia deben contribuir para gastos de funcionamiento de la Brigada en el corriente ejercicio de 1924-25, les recuerdo por esta circular la obligación en que están de ingresar sus respectivas cuotas á la cuenta corriente que la Brigada tiene abierta con el Banco de España de esta provincia, señalándo-

les para ello todo el mes de Octubre y Noviembre próximos, presentando el mismo día de su ingreso, ó al siguiente, en la Jefatura provincial de presupuestos municipales, instalada en el piso segundo de la Delegación de Hacienda, el resguardo definitivo que el Banco les facilitará de la cantidad ingresada, para canjearle por la oportuna carta de pago.

Palencia 24 de Septiembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 294.

Secretaría.

El Alcalde de Alba de los Cardaños me comunica que en la noche del 16 del actual le fueron robadas al vecino D. Ramón Varga, las caballerías siguientes: un macho, de 12 años de edad, alzada seis cuartas, pelo castaño claro, herrado de las manos, con un lunar negro en una anca; y un asno, edad dos años, alzada cinco cuartas, pelo cardino, herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para que los que tengan conocimiento del paradero de dichos semovientes, lo participen al expresado Alcalde.

Palencia 24 de Septiembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 295.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Olmos de Pisuegra, me comunica de que el día 21 del mes actual fué recogido por el Guardia del ganado mayor de aquel pueblo y entregado á la Alcaldía un caballo, cerrado, de pelo castaño, paticalzado de las tres patas, rozado en el lomo, alzada siete cuartas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerlo en el plazo de quince días, se venderá en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración de reses mostrencas y Real decreto de 30 de Junio de 1919.

Palencia 25 de Septiembre de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

Sección Agronómica de Palencia.—Jefatura.

Abonos químicos y minerales.

CIRCULAR.

En los BOLETINES OFICIALES de la provincia y en varias fechas, figuran circulares conteniendo disposiciones interesantes encomendadas á evitar fraudes y abusos en el comercio de abonos químicos, con gran perjuicio para el labrador y para el rendimiento de la cosecha.

La insertada en el periódico oficial y señalada con el núm. 74, correspondiente al 14 de Abril último, se hacía un requerimiento tan benévolo como beneficioso á todos los que se dedican á esta industria y se ordenaba en su último párrafo á los Señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que por dichas Autoridades se diere cuenta á los Señores Delegados gubernativos y Jefatura de la Sección Agronómica de la provincia de los vendedores, almacenistas, comisionistas, etcétera, etcétera que dentro de su jurisdicción se dediquen á la venta de abonos químicos sin encontrarse en posesión del certificado de estar inscrito como tal en el libro Registro de la Sección antes citada; y como no está todo lo exactamente cumplida que fuere de desear esta disposición, he tenido á bien por la presente recordar á dichas entidades la antes citada circular, aclarándola en el sentido de que, así como lo dispuesto en el cuerpo principal de ella se refiere á su cumplimiento anual, lo que se determina en el último de sus párrafos ha de entenderse como servicio continuado, y cumplido cuando las circunstancias lo aconsejen y en cada caso particular que se presente, sea cual sea la fecha, debiendo hacer observar que tanto á los que se dediquen al comercio de abonos químicos que no se encuentren á cubierto de las condiciones legales, como los que de éstos dejen de dar el parte mensual de movimiento de abonos, aun siendo éste negativo, en la primera quincena de cada mes, según previene el párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, le impondré la multa de 200 pesetas á 500, á que me autoriza el párrafo 3.º del mismo; bien entendido que la misma sanción impondré á los Alcaldes y Secretarios mancomunada y solidariamente, si por cualquiera circunstancia dejasen de cumplir la parte de esta circular que á ellos directamente les afecta.

Ahora bien, estando en principios de temporada de la venta de abonos químicos, sulfatos de cobre, de hierro y azufre y haciéndose cada día más indispensable la evitación del comercio ilegal de estas sustancias que frecuentemente se acusa y llegando motivadas quejas á este Gobierno en tal sentido, para mayor garantía del labrador y como ampliación á la circular núm. 74 antes citada, he tenido á bien disponer que á partir del 1.º del próximo mes de Octubre, el transporte de abonos químicos que circulen en carros y demás vehículos donde no se efectúe formal facturación, irán acompañados de un boletín ó guía talonaria que autorizará con su firma el vendedor.

Este documento á la continua disposición de la Guardia civil y del personal técnico de la Sección Agronómica, se amoldará al modelo siguiente:

Boletín para el transporte de abonos químicos.

Fulano de tal, vecino de....., Ayuntamiento de....., autorizado por la Sección Agronómica (según certificado núm.....), entrega con las etiquetas reglamentarias, al carrero fulano de tal, para su transporte, tantos sacos de tal clase de abonos..... con peso total de..... kilogramos, destinados á D....., vecino de....., Ayuntamiento de.....

....., de..... de 1924.

El vendedor,

La falta de cumplimiento de este requisito será castigado con la misma penalidad que se deja dicha para las demás infracciones señaladas anteriormente la primera vez, y de doble cuantía en casos de reincidencias, lo mismo para los vendedores que á los dueños de los vehículos donde se efectúe el transporte, sin perjuicio de adoptar otras medidas de más rigor á propuesta de la Sección Agronómica.

Palencia 22 de Septiembre de 1924.
—El Gobernador, *Federico L. Pereira.*

Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada de documentos, en la que D. David Rodríguez Vicario solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas sobre río Carrión en término de Palencia y cuyas características son:

Cantidad de agua utilizada, de 2.500 á 3.000 litros por segundo.

Salto útil, 1'00 metro.

Destino, á la fabricación de mantas.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 se hace público por medio del presente anuncio para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 22 de Septiembre de 1921.
—El Coronel Gobernador. —*Federico L. Pereira.*

Se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada de documentos, en la que D. Manuel Polanco Andrés; D. Abilio Calderón Martínez Azcoitia y D. Manuel Polanco Ruíz de Navamuel solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas sobre el río Carrión en término de Husillos, denominado La Clara y cuyas características son:

Cantidad de agua utilizada, 6.000 litros por segundo.

Salto, 2'00 metros.

Destino, producción de energía eléctrica.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente anuncio para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el término de veinte días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 22 de Septiembre de 1924.
—El Coronel Gobernador. —*Federico L. Pereira.*

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en comunicación de 6 del actual y de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se concede audiencia por quince días á los representantes de la fundación instituida en Guaza de Campos (Palencia), por Don Francisco Gil y Doña María Doce, así como á los interesados en sus beneficios, en el expediente de clasificación de la fundación aludida, cuyo expediente radica en el Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que dichos representantes é interesados puedan alegar dentro del mencionado plazo cuanto estimen oportuno en el referido expediente.

Palencia 20 de Septiembre de 1924.
—El Coronel Gobernador Presidente, *Federico L. Pereira.*

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 6.262.—D. Francisco González Torres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Marzo de 1924, sobre nombramiento.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Septiembre de 1924.
—El Secretario Decano, E. Gómez Vila.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE PALENCIA.

Anuncio.

Debiendo adquirirse por esta Junta con destino al Depósito de Intendencia los artículos que más abajo se detallan, se invita por el presente anuncio á los Comerciantes é Industriales á que hagan ofertas por escrito acompañadas de muestra en los que la requieran; estas ofertas se presentarán en pliego cerrado en las oficinas del Gobierno Militar de esta Plaza, sito en la calle Avenida del General Amor número 7, en los días laborables desde las diez hasta las catorce horas, terminándose la admisión á las once del día tres del próximo mes de Octubre, siendo potestativo de la Junta el exigir fianza en la cuantía y casos que estime conveniente.

Artículos

Cebada.—Quintal métrico.

Harina.—Idem idem.

Leña.—Idem idem.

Carbón de cok.—Idem idem.

Petróleo.—Litro.

Palencia 19 de Septiembre de 1924.

—El Coronel Presidente, *Federico López Pereira.*

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Con esta fecha he acordado prohibir el tránsito de camionetas y camiones automóviles por el puente llamado de Castrogonzalo, en el kilómetro 259 de la carretera de Madrid á Coruña, por constituir un peligro para la obra, mientras no se lleve á efecto su reparación, la circulación sobre ella de aquella clase de vehículos, advirtiéndole, que desde el día 1.º de Octubre próximo, en que entrará en vigor la prohibición, se impondrá á los que la contravengan la multa de doscientas cincuenta pesetas.

Zamora 20 de Septiembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS DE PALENCIA.

Matricula oficial para el curso 1924-25.

Queda abierta la Matricula oficial en esta Escuela, correspondiente á todos las asignaturas que se cursan en la misma, desde el día 20 hasta el 30 inclusive del mes actual; pudiendo inscribirse cuantos alumnos lo deseen, bajo las condiciones reglamentarias, y gratuitamente, en la Secretaría de este Centro (Instituto Viejo), todos los días laborables, horas de 20 á 22 (de 8 á 10 de la noche).

Palencia 19 de Septiembre de 1924.
—El Secretario accidental, Julio Gato.
—V.º B.º—El Presidente de la Comisión Organizadora, Rafael Navarro.

CAMARA OFICIAL MINERA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Declarada obligatoria la inscripción en la Cámara Oficial Minera, y forzoso el pago de la cuota que se asigne á cada propietario ó explotador á tenor del Real decreto de 23 de Septiembre de 1921 y Reglamento que regula la citada Cámara, y siendo desconocido el domicilio de algunos de los propietarios ó explotadores, se publica á continuación la cuota asignada á cada uno, á los efectos oportunos.

CONTRIBUYENTES y cuotas asignadas á cada minero conforme al acuerdo de esta Cámara, fecha 8 de Septiembre de 1924, para el ejercicio económico del 1.º de Julio del mismo año al 30 de Junio de 1925.

Número de orden	MINAS	Cánon	Producción	Cánon por producción	Cuota señalada
1	Minas de Barruelo.....	7 263	163.850	1.190 042.550	1.000
2	Carbonera española.....	6 478	62 834	407 038 652	550
3	Minera de San Luis.....	8 340	17.230	143.698 200	200
4	Hullera de San Cebrián.....	6 067	17.551	104.661 817	250
5	Minas de Castilla.....	3 316	21.693	71 933 988	200
6	Minera Cantabro Bilbaína.....	3 239	20 236	65 544 404	200
7	Hulleras de Villaverde.....	12 364	2 677	33.098 428	100
8	Ramón Vigil y Compañía.....	814	6 494	5.480 936	125
9	Viuda de Larrea.....	132	3 495	461 240	100
10	Antracitas de Velilla.....	•	15 800	15 800	200
11	Felipe Villanueva.....	•	3 260	3 260	100
12	Marqués de Comillas.....	5 532	•	5 532	100
13	Francisco Arenas.....	2.610	•	2 610	100
14	Modesto Piñeiro.....	2 550	•	2 550	100
15	Minas de Triollo.....	1.956	•	1 956	98
16	Alejandro Gandarias.....	1.794	•	1.794	90
17	Cecilio López Castro.....	1.623	•	1 636	82
18	Cirilo Gana.....	1.545	•	1.545	77
19	Fernando Pallarés.....	1 500	•	1.500	75
20	Juan V. Durañona.....	1 258	•	1.258	63
21	José R. Vázquez.....	968	•	968	48
22	Manuel del Corral.....	863	•	863	42
23	Miguel Rubio.....	824	•	824	41
24	Ricardo R. Ogarrio.....	616	•	616	31
25	Benjamín Navamuel.....	363	•	363	18
26	Vidrieras Cantábricas.....	344	•	344	17
27	José Boneta.....	310	•	310	15
28	Juan G. San Miguel.....	296	•	296	15
29	Matías Iglesias.....	240	•	240	15
30	Delfín Rubio.....	232	•	232	15
31	Félix Murga.....	216	•	216	15
32	Celestino Pérez.....	210	•	210	15
33	Graciano Villafria.....	204	•	204	15
34	José G. de los Ríos.....	200	•	200	15
35	Pedro Muller.....	193	•	193	15
36	Raimundo Fueyo.....	188	•	188	15
37	Pedro Fernández.....	180	•	180	15
38	Saturnino Diez.....	160	•	160	15
39	Adolfo de la Peña.....	160	•	160	15
40	Ajuria y Aranzabal.....	152	•	152	15
41	Balbino Gutiérrez.....	144	•	144	15
42	Juan Merino.....	144	•	144	15
43	Tomás Alonso.....	140	•	140	15
44	Bernardino del Corral.....	132	•	132	15
45	Viuda de R. Corral.....	132	•	132	15
46	Cayetano Fernández.....	130	•	130	15
47	Juana Maestre.....	128	•	128	15
48	Ramón Zuazua.....	108	•	108	15
49	Domingo Hormeche.....	104	•	104	15
50	Gregorio Alcalde.....	80	•	80	15
51	José Sánchez.....	80	•	80	15
52	Lorenzo Villalba.....	72	•	72	15
53	Eduardo Merino.....	72	•	72	15
54	Enrique Omilla.....	60	•	60	15
55	Restituto Doce.....	60	•	60	15
56	Fulgencio García.....	56	•	56	15
57	Inocencio Vila.....	56	•	56	15
58	Hijos de A. Noriega.....	48	•	48	15
59	Gregorio Diez.....	48	•	48	15
60	Valdor, Rubio y Compañía.....	48	•	48	15
61	Herederos de R. Oriol.....	40	•	40	15
62	Manuel F. del Corral.....	36	•	36	15
63	Victoriano Barrio.....	16	•	16	15
64	Luis Rodríguez.....	16	•	16	15
65	Urbano Mediavilla.....	16	•	16	15
TOTALES PESETAS.....		77.282	335.120		4 592

Palencia 24 de Septiembre de 1924.—El Presidente, Angel R. de Huidobro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos

En los días hábiles del 1 al 25, ambos inclusive del mes de Octubre, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de diez á catorce, provistos de los certificados de existencia, fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados, y de una manera especial á los interesados que dejaron de percibir sus haberes en el trimestre anterior, comprendidos en la nómina de 15 y 40 pesetas, por no haberse presentado al cobro.

Palencia 18 de Septiembre de 1924.
—El Presidente, José Ordóñez.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Procurador Don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de D. Felipe López García, vecino de Itero de la Vega, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, con fecha dieciseis de los corrientes, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha dieciseis de Junio último, por la que se declara al recurrente responsable de la cantidad de cinco mil veintinueve pesetas con noventa y cinco céntimos, por partidas fallidas y otros conceptos, á virtud del expediente de inspección del Ayuntamiento de Itero de la Vega.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso-Administrativo, se anuncia la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, José Méndez Novoa.—P. S. M. El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la ciudad de Palencia ejerciente de instrucción de la misma y su partido por usar licencia el propietario.

Por el presente llamo al dueño ó persona que haya extraviado ó perdido dos neumáticos para las ruedas de automóvil, embalados, que fueron hallados por Hilario Pérez Revilla, sobre las diecisiete y quince del día tres del presente mes, en la carretera de circunvalación de esta Capital y trayecto comprendido entre las calles

de San Juan y Pedro Espina, para que en el término de quince días conparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración, acreditar la procedencia y serles ofrecidas las acciones del procedimiento, bajo los apercibimientos de Ley.

Así lo acordé en el sumario número 153-1924 que instruyo por hurto.

Dado en Palencia á dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Pedro Rodríguez. — El Secretario, Isidoro Páramo.

Castrejón de la Peña.

Servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la misma, pero sin otra asignación que los derechos de Arancel. Los aspirantes á dicha plaza presentarán ante este Juzgado sus instancias debidamente reintegradas dentro del plazo de quince días, en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castrejón de la Peña á 20 de Septiembre de 1924. — El Juez, Celestino Villegas.

Ayuntamientos

Cervera de Río-Pisuerga.

Según comunicación presentada en esta Alcaldía con fecha 12 del actual por el vecino de esta villa Juan Pérez, se encuentran en su domicilio en unión de las suyas, tres reses lanaras, una blanca y dos negras, con las señas siguientes: una negra, con la oreja derecha abierta y en la izquierda un agujero, y las otras dos restantes con ambas orejas abiertas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó interesados, advirtiéndoles que de no presentarse á recogerlas en el plazo de quince días, á contar de la fecha de su agregación, se venderán en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de reses mostrencas.

Cervera 16 de Septiembre de 1924. — El Alcalde, J. Mancebo.

Villoldo

Don Mariano Quintas Antolín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villoldo.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio actual sobre el repartimiento de utilidades tendrá lugar en los días 23 y 24 del actual en casa del Recaudador D. Alberto Antón Ortega.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Villoldo 15 de Septiembre de 1924. — Mariano Quintas.

Villasabariego de Ucieza.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia á pública subasta el suministro de alumbrado público de esta población, mediante fluido eléctrico. Su remate ha de tener efecto en

esta villa, ante el Sr. Alcalde Presidente y un Concejal de este Ayuntamiento, en el local en que hoy celebra la Corporación sus sesiones, el día y hora que oportunamente se anunciará y bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, de esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que pueda reclamarse en el plazo de diez días contra estos acuerdos.

Villasabariego de Ucieza 17 de Septiembre de 1924. — El Alcalde, Casimiro Reoyo. — P. S. M., El Secretario, Ambrosio Rodríguez.

Calahorra de Boedo.

Don José Lama Ruíz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 29 y 30 de los corrientes, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros se publica el presente.

Calahorra de Boedo 15 de Septiembre de 1924. — José Lama.

Lavid de Ojeda.

Por defunción del que venía desempeñándola se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de este Municipio, con la dotación anual de 57 pesetas por la prestación de servicios sanitarios y otras 57 para el pago de medicamentos á las familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, desde el en que aparezca insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lavid de Ojeda 12 de Septiembre de 1924. — El Alcalde, Primitivo Cosgaya.

San Román de la Cuba.

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno de 27 de Junio último publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Julio próximo pasado, se ha señalado el día 25 de los corrientes y horas de las once, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, para la adjudicación en pública subasta del alumbrado público eléctrico en esta villa, bajo la presidencia de la Alcaldía y con asistencia de un Concejal de la permanente y Secretario del Ayuntamiento.

Es objeto de contrato la instalación de 30 luces ó lámparas de 16 bujias de filamento metálico, que se colocarán donde el Ayuntamiento designe.

El tiempo de duración del contrato será de 25 años y durante cada uno de ellos percibirá el contratista de los fondos municipales 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Durante los 25 años objeto del contrato el rematante queda obligado á suministrar la luz ó alumbrado, desde la postura hasta la salida del sol, en toda época del año.

Las proposiciones, que serán extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y arregladas al modelo que se inserta, en pliego cerrado, podrán presentarse en esta Alcaldía desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el acto de la subasta y durante el plazo de media hora de la en que sea declarada abierta la licitación, acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos de este Municipio, como depósito provisional, la cantidad de 50 pesetas, debiendo presentar como fianza definitiva el que resulte rematante de indicado servicio la cantidad de 100 pesetas.

La subasta se adjudicará á la proposición más ventajosa, con arreglo á las condiciones anunciadas, debiendo prevenir que, caso de resultar iguales dos ó más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante 15 minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta pública que se anuncia pueden concurrir los interesados por sí ó representados con poder bastante.

El pliego de condiciones para la contratación de repetido servicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hasta el acto de la subasta por cuantos lo deseen.

San Román de la Cuba 17 de Septiembre de 1924. — El Alcalde, Mariano Marcos.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., provisto de cédula personal corriente, que acompaña, habiendo visto el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número..... correspondiente al día..... del mes..... por el que se anuncia la subasta pública para la instalación del alumbrado público en esta población por medio de fluido eléctrico, y enterado además del pliego de condiciones, se comprometo, con sujeción á ellas, á ejecutar las obras necesarias y suministrar el fluido eléctrico por el tiempo que se indica en la cantidad de..... pesetas, en cada uno de los veinticinco años objeto del contrato.

Como garantía de mi proposición acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de..... pesetas que para ello se exige.

(Fecha y firma del licitador.)

Debiendo confeccionarse por la Comisión de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilita-

rán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Buenavista de Valdavia.
Castello de Don Juan.
Dehesa de Romanos.
Salinas de Pisuerga.
Ventosa de Pisuerga.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Grijota.

Aprobados por la Corporación en pleno los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio económico de 1924-25, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de los Cardaños.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que á continuación se expresan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Husillos; trimestre prorrogado.

Con el fin de que las Juntas periciales puedan proceder á confeccionar los apéndices de la contribución de rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1925-26, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, relaciones de altas y bajas, durante el plazo de quince días, debidamente reintegradas, con los documentos de haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos correspondientes.

Ayuntamientos que se citan.

Piña de Campos.

Imprenta provincial.